

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	linea
Los de subastas....	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de enero).

MINISTERIO DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o de la base 12 de la ley de 2 de marzo de 1917 sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de auxilios solicitados puedan, en el término de 20 días, formular los correspondientes escritos de protesta, en que expongan lo que estimen conveniente a su derecho.

NUMERO 310

Fecha de entrada: 31 de diciembre de 1919.

Peticionario: Don César de la Mora y Abarca, en representación de la Sociedad anónima «Electra de Viesgo», domiciliada en Santander.

Industria que trata de establecer o ampliar: Producción, distribución y venta de energía eléctrica.

Auxilios que solicita: Exención de derechos reales y timbre para los actos de constitución social, exención de derechos de importación para los materiales de instalación y limitación de las facultades de las Corporaciones locales para imponerle arbitrios.

NUMERO 298

Fecha de entrada: 31 de diciembre de 1919.

Peticionario: Talleres metalúrgicos de Santander (S. A.).

Industria: Aprovechamiento por termoelectrolisis de los desperdicios de la hoja de lata, obteniendo estaño metálico puro y hierro en panes para los hornos de acero.

Auxilio: Los comprendidos en las letras B o C de la base 3.^a y los de las letras B, C, E, G, H y J de la base 4.^a

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado, dentro del plazo de veinte días, y con referencia a una sola instancia cada uno, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, bien personalmente, bien remitiéndolos por correo certificado.

Madrid, 8 de enero de 1920.—El subsecretario, Argüelles.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Ruiloba don Tomás Díaz Sánchez contra providencia de este Gobierno de 16 de septiembre último, por la que se le impone una multa de 25 pesetas por conducir productos forestales sin guía.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 22 de abril de 1890.

Santander, 15 enero de 1920.

El gobernador,

Eladio Santander Gallardo.

AGUAS

Don Fernando López Dóriga, vecino de Santander, en nombre de la Sociedad «Fernando López Dóriga y Compañía» solicita la concesión de 800 litros de agua por segundo del río Rubionzo, en los pueblos de Abionzo y Llerana, Ayuntamientos de Villacarriedo y Saro, con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 14 de noviembre de 1919.

Se crea un salto útil en aguas medias de 42,77 metros.

Para derivar el agua se proyecta una presa de fábrica de tres metros de altura máxima, situada inmediatamente arriba de la presa de un molino en ruinas que existe próximo a la confluencia del arroyo Valpaderno.

De la presa arranca un canal de conducción de 674 metros de longitud que se desarrolla por la ladera derecha del río y termina en un pequeño depósito de carga; de este depósito parte la conducción forzada, que está constituida por una tubería de palastro de 0,80 metros de diámetro y 263 metros de longitud.

La casa de máquinas está emplazada en la confluencia de los ríos Coterillo y Rubionzo y en este último río termina el canal de desagüe.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuyos propietarios son: don Joaquín Abascal, don Benito Pardo, doña Agustina Obregón, doña María Obregón, doña Luisa Obregón, don Fidel Ortiz y herederos de don José María Ortiz.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto presentado por el peticionario para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 14 de enero de 1920.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

SECCION DE MINAS

Número 14.598

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José María Cabañas, en representación de la Real Compañía Asturiana, domiciliada en Torrelavega, ha presentado el 14 de los corrientes una solicitud de concesión de 292 pertenencias con el nombre de «Totona», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Puerto Calderón, término del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la roca que por el Oeste cierra la pequeña ensenada de la costa conocida con el nombre de Puerto Calderón, y desde él se medirán al N. 16° O. 200 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 16° N. 1.600 metros, la 2.^a; de esta al S. 16° E. 1.600 metros, la 3.^a; de ésta al O. 16° S. 1.300 metros, la 4.^a; de ésta al N. 16° O. 200 metros, la 5.^a; de ésta al O. 16° S. 200 metros, la 6.^a; de ésta al N. 16° O. 600 metros la 7.^a; de ésta al O. 16° S. 900 metros, la 8.^a, y de ésta al E. 16° N. 800 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 29 de diciembre de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Visto el expediente instruido con motivo del escrito elevado a este Ministerio en 1.º de Septiembre último, por D. Javier Gil Becerril, Representante de la Compañía Trasatlántica, concesionario de los servicios de comunicaciones marítimas del Cuadro B, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de que se aprobara el proyecto de tarifas de máxima percepción que presentó en 26 de Agosto de 1918 para que rigiera en 1919, y que este proyecto rigiera a su vez para 1920.

Resultando que en atención a haberse negado dicha Compañía a introducir rebaja alguna en el proyecto de tarifas de referencia, negativa fundada en que a pesar de la terminación de la guerra continuaban cotizándose, a juicio suyo, con los mismos precios todos los artículos de la navegación, se resolvió por Real orden de este Ministerio en 31 de Octubre último, que no procedía aprobar dichas tarifas, y que se encareciera a la Compañía la necesidad de que en nuevo proyecto para 1920 se introdujeran rebajas razonables en todos los artículos y muy especialmente en los de primera necesidad y materiales de construcción:

Resultando que la Compañía Trasatlántica ha contestado en 27 de Diciembre último a la citada Real orden manifestando:

1.º Que la negativa a la aprobación de las tarifas para 1919 y el requerimiento para que presentara otras con tipos más reducidos, no era procedente con arreglo al contrato, si se tiene en cuenta que las tarifas que tenía la obligación de presentar a la aprobación de este Ministerio son exclusivamente para el comercio de exportación; que los tipos de estas tarifas no eran más elevados que los de las Compañías similares extranjeras; y que los informes emitidos por las entidades que acudieron a las dos informaciones sucesivamente abiertas para la aprobación de dichas tarifas, fueron en general honrosas para la compañía, sin otra excepción que la formulada por la «Asociación Gremial de Droguería y productos Químicos», de Barcelona.

2.º Que daba por reproducido en toda su integridad para 1920 el proyecto de tarifas que presentó para 1919, publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 5 de octubre de 1918, añadiendo, en justificación de no introducir las rebajas interesadas en la citada Real orden de 31 de octubre último: en que, desde la terminación de la guerra han adquirido mayor aumento los artículos de la navegación; en que se han recargado considerablemente los gastos del personal, tanto por el aumento de los sueldos y de los jornales de los obreros empleados en la carga y descarga, como por la reducción de las horas del trabajo impuesta por las últimas disposiciones dictadas con carácter general y por las especiales contenidas en el Reglamento del trabajo a bordo; en haberse establecido un nuevo seguro obligatorio contra los accidentes de mar en favor de las tripulaciones desde el 27 de noviembre último; y en que cualquier rebaja que se introduzca en las tarifas para los artículos de primera necesidad y en las de los materiales de construcción, daría un resultado contrario al interés nacional, puesto que facilitaría la salida de España de dichos artículos, razón por la cual, procedería su elevación, como lo vienen efectuando las Compañías extranjeras, y

3.º Que debía recordar lo que en varias ocasiones tiene manifestado respecto a que siendo las tarifas que presenta a la aprobación de este Ministerio las de máxima percepción para fijar el límite que no puede rebasar

la Compañía, no impide que en la práctica, siempre que las circunstancias lo permitan, aplique tipos más reducidos no sólo en beneficio del comercio, sino por su propio interés, ya que la carga, como es sabido, acude al barco que en condiciones más favorables puede transportarla.

Vistos los artículos 52 y 53 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que con arreglo a estos artículos el contratista deba someter anualmente a la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas sin la previa autorización de este Ministerio.

Esta Dirección general ha acordado que se abra una información pública, para que en plazo máximo de quince días, a partir de la inserción de esta orden en la «Gaceta de Madrid», informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno, entendiéndose que, si no lo verifican dentro del indicado plazo, se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los indios Ministerios, Cámaras, demás entidades y del público en general.

Madrid, 9 de Enero de 1920.—El Director general, Gálvez Cañero.

Dirección general de Obras Públicas

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco de la Mora y de la Gándara, solicitando autorización para ocupar terrenos y establecer la servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto y de paso con la ejecución de las obras necesarias para la formación de un pantano en el cuenco o vaso natural al sitio Bernavinto, y los canales, tubería forzada y camino necesario para el aprovechamiento de la energía desarrollada por las aguas del mismo.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien otorgar a don Francisco de la Mora y de la Gándara la autorización solicitada, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Francisco de la Mora y de la Gándara, vecino de Ramales, de la provincia de Santander para ocupar terrenos y establecer la servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto y de paso con la ejecución de las obras necesarias para la formación de un pantano en el cuenco o vaso natural del sitio Bernavinto y los canales, tubería forzada y camino necesario para el aprovechamiento de la energía desarrollada por las aguas del mismo; todo ello dentro del monte denominado «Asán y Saco», del término municipal de Soba, y perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Soba, número 146 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia citada.

2.^a Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto aprobado que suscribe el Ingeniero Industrial don Justo Colongues y le constituyen la Memoria, plano general, perfiles, estados de cubicación y presupuestos que acompañan a la petición del nombrado Sr. de la Mora.

3.^a El concesionario no podrá proceder a la ejecución de obra alguna sin que se le haya hecho entrega del terreno por el personal facultativo afecto al Distrito forestal de Santander, acto que no se verificará sin que dicho señor justifique haber ingresado en las arcas municipales del Ayuntamiento, dueño del monte, la cantidad de 1.081,23 pesetas en concepto de valor del suelo, si las dos partes interesadas aceptan la tasación.

4.^a El aprovechamiento del suelo, maderas y leñas, existentes en el terreno objeto de la ocupación, cuya tasación es de 3.888,12 pesetas, será objeto de subasta, y en el caso de quedar la primera desierta, se adjudicará al concesionario por el tipo de tasación, debiéndose en uno y otro caso ingresarse el 90 por 100 del importe en Arcas municipales, y el 10 por 100 restante, en las del Tesoro público.

5.^a Las obras deberán dar principio dentro de un año a partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de seis años, a contar desde dicha fecha.

6.^a Antes de comenzar las obras, el concesionario dará cuenta de su propósito al ingeniero jefe del Distrito forestal de Santander, para que por sí o por el personal facultativo en quien delegue, se proceda al replanteo de la superficie a ocupar y entrega de la misma, de cuya operación se levantará acta por triplicado para entregar un ejemplar al concesionario, otro al Ayuntamiento dueño del monte y unir el tercero al expediente.

7.^a Una vez terminadas las obras, el concesionario avisará igualmente a la Jefatura antes mencionada, para que por la misma, o por el personal facultativo en quien delegue, se proceda a su reconocimiento, y si resultaran ejecutadas con arreglo al proyecto, se levantará acta triplicada con los mismos destinos antes dichos.

El pago de la anualidad de 7.244,58 pesetas en que ha sido valorado el salto, se realizará dentro de los ocho días siguientes al reconocimiento anterior, e inmediatamente se expedirá la licencia para dar principio al aprovechamiento.

8.^a Si el concesionario dejara transcurrir el plazo de un año sin dar comienzo a las obras, se declarará caducada la concesión, como igualmente si no quedaran terminadas en el plazo de seis años; cuyo plazo por causas justificadas podrá ampliarse en otros tres años más, pero con la obligación por parte del concesionario de abonar la anualidad correspondiente de pesetas 7.244,58 a partir de la terminación de dicho primer plazo, cualquiera que sea el que transcurra sin aprovechar las aguas, y sin distinción de las causas que motivaren el retraso.

Si alguna de las partes interesadas no estuviere conforme con las tasaciones antes consignadas, se procederá a efectuar la valoración del suelo y del salto por los procedimientos que señalan la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

9.^a La inspección de las obras que puedan afectar al régimen de las aguas públicas y a los terrenos de dominio público en el cauce y márgenes del río Asán estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander, a quien se dará conocimiento del dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas, para que, oyendo en su caso a la División hidráulica correspondiente, informe sobre las modificaciones que deban introducirse en el proyecto, con el fin de dejar a salvo los derechos de los usuarios inferiores de aquel río, antes de dar principio a la ejecución de las obras.

Las obras que afecten exclusivamente a los montes pertenecientes al Estado o a las aguas privativas de ellas, estarán a cargo de la Jefatura de Montes o del personal facultativo en quien delegue, que autorizará asimismo las modificaciones que en las expresadas obras hubiere necesidad de hacer durante el periodo de ejecución, y que no varíen esencialmente los términos de la concesión.

Todos los gastos que originen el replanteo de las obras, la inspección de las mismas y los reconocimientos finales, serán de cuenta de los concesionarios, con arreglo a las cláusulas vigentes.

10. Esta concesión se atorga por noventa y nueve años,

sin otra limitación que la de facilitarse por el concesionario las aguas necesarias para el servicio forestal del monte en que se encuentran, en cantidad que en ningún caso excederá del 10 por 100 de la total, y descontándose de la anualidad el valor de las que se utilicen con el citado objeto.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad, como asimismo el abandono del aprovechamiento durante un período de cinco años consecutivos, o el destino del mismo a fin distinto del que para que se concede.

12. El concesionario será responsable de los daños que se cometan en el monte por sus obreros y empleados y los que se realicen en 200 metros alrededor de la zona de ocupación, si no se denuncia por el mismo dentro de los cuatro días siguientes a sus causantes.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden, comunicada, lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Adjunta copia del dictamen del Consejo de Obras públicas para su entrega a la Jefatura, a los efectos de la condición novena. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1920.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, M. Bellido.

Señor Gobernador civil de Santander.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Santander, 2 de enero de 1920.

DECRETO.—Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos comunales para la explotación de turba solicitada en el registro minero nombrado «Minuta», número 14.483, radicante en el término municipal de Villaescusa, incoado por don Rafael Basterrechea y Cortaeta.

Resultando firme la declaración de utilidad pública dictada oportunamente por este Gobierno civil.

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales, sin que se haya presentado reclamación legal alguna contra la necesidad de la ocupación.

Considerando que el informe del ingeniero actuario, don Luis Salazar, y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de turba por don Rafael Basterrechea.

De este decreto podrá apelarse ante el Exmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.—El gobernador civil, Eladio Santander.

Lo que en virtud del anterior decreto, se hace saber por este periódico oficial, a los efectos consiguientes.

Santander, 14 de enero de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal de diez días, a partir de la notificación practicada por el «Boletín Oficial» fecha 12 de diciembre de 1919, el correspondiente papel de pagos al Estado como reintegro de la ex-

pendición de título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas para los registros mineros nombrados «El Porvenir», número 14.198, y «Conchita», número 14.570, y considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del reglamento vigente, el señor gobernador civil, con fecha 3 de enero actual, ha decretado la cancelación y fenecimiento de referidos expedientes, debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el «Boletín Oficial».

Lo que, en su cumplimiento, se publica y hace saber por el presente anuncio-notificación, a los efectos legales consiguientes.

Santander, 14 de enero de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Ayuntamiento de Santander

Lista de primera rectificación de electores para compromisarios, compuesta de los concejales del excelentísimo Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes.

Alcalde

Don Eduardo Pereda Elordi.

Regidores

Don Fernando López Dóriga de la Hoz, don Angel Jado Acebo, don Santiago Gutiérrez Mier, don Joaquín Fernández Quintanilla, don Luis Ruiz González, don Luis Martínez Guitián, don Vicente del Corro Cossío, don Francisco de Sopolana y Sopolana, don José Labín Philip, don Julián Ortiz Fernández, don Eduardo García del Río, don Antolín Sierra Villa, don Gervasio Gómez González, don Ernesto Casuso Herrera, don Isidro Mateo González, don José de la Torre y Torres, don Leopoldo Gutiérrez Herrera, don Manuel Torre Gómez, don Rufino Pelayo Gómez, don Antonio Lamera Cortiguera, don Francisco Toledo Ruiz, don Eleofredo García y García, don Luis Huidobro y G. de los Ríos, don Ramón Méndez del Campo, don Jenaro Rodríguez Lasso de la Vega, don Vidal Gómez Collantes, don Manuel Mañueco Cayón, don Ernesto del Castillo Bordenave, don Emilio de Arri Postigo, don Florencio Arce Rosillo, don Patricio Rosales Roldán, don Cayo Pombo Ibarra, don Domingo Gutiérrez Cueto.

Mayores contribuyentes

- 1.—Don Manuel Canales; cuota que satisface, 5.517,52 pesetas; domiciliado en Paseo de Pereda, 6, 1.º
- 2.—Don Jaime Ribalaygua; cuota, 4.570,16; Sol, Villa María Jesús.
- 3.—Don Adolfo Chautón; cuota, 4.181,36; G. Espartero, 7, entresuelo.
- 4.—Don Pedro Escalante Prieto; cuota, 3.491,12; Amós de Escalante, 2, 2.º
- 5.—Don Eduardo Pérez del Molino; cuota, 2.868,60; Burgos, 7, 2.º
- 6.—Don Antonio Fernández Baladrón; cuota, 2.590; Arcillero, 2, 2.º
- 7.—Don Bonifacio Alonso; cuota, 2.590; G. Espartero, 5, 2.º
- 8.—Don José Calderón García; cuota, 2.590; Sol, Villa Asunción.
- 9.—Don Manuel Prieto Lavín; cuota, 2.590; M. Núñez, 15, 1.º
- 10.—Don Juan Correa; cuota, 2.590; P. Galdós, Villa Angela.
- 11.—Don José Quintana; cuota, 2.590; Medio, 9, 1.º

- 12.—Don Eustaquio Cubero; cuota, 2.217,60; M. Núñez, 5, mansarda.
- 13.—Don Alfredo Alday; cuota, 2.136,60; Velasco, 1, cuarto.
- 14.—Don Adolfo Vallina; cuota, 2.117,60; Isabel II, 2 duplicado, 3.º
- 15.—Don Antonio Tazón; cuota, 2.117,60; Santa Clara 18, 2.º
- 16.—Don Cesáreo Ortiz; cuota, 2.117,60; Velasco, 5; tercero.
- 17.—Don José María Sotorrío; cuota, 2.117,60; D. y Velarde, 9, 1.º
- 18.—Don Luis Martínez y Martínez; cuota, 2.140,77; A. R. Victoria, 1, bajo.
- 19.—Don Francisco Pérez Salceda; cuota, 2.121,12; Calderón, 37, 1.º
- 20.—D. Arturo Pombo (Marqués de); cuota, 2.114,71 Wad-Rás, 3, 2.º
- 21.—Don Antolín Gutiérrez Rozas; cuota, 2.044,72; A. Escalante, 8, 2.º
- 22.—Don Angel Federico Pérez; cuota, 1.980; P. Pereda, 36, 2.º
- 23.—Don Antonio Blanco Cid; cuota, 1.967,35; R. Pelayo (Sardinero).
- 24.—Don Antonio Cacicedo; cuota, 1.964; Concordía, 18, 1.º
- 25.—Don Joaquín F. Peña; cuota, 1.944; Santa Lucía, 17, 2.º
- 26.—Don Julián Ortiz Mier; cuota, 1.855,57; San Fernando, 6, 1.º
- 27.—Don Julián Fernández García; cuota, 1.805; San Francisco, 14, 1.º
- 28.—Don José María G. Calderón; cuota, 1.767,67; P. Pereda, 4, 1.º
- 29.—Don Salvador Aja Fernández; cuota, 1.709; Wad-Rás, 1, 1.º
- 30.—Don Manuel García Lago; cuota, 1.651; Méndez Núñez, 17, 1.º
- 31.—Don Florencio Arce Rosillo; cuota, 1.592; Becedo, 11, 2.º
- 32.—Don Angel Jado Acebo; cuota, 1.592; P. Pereda, 6, 1.º
- 33.—Don Miguel Canales Gallo; cuota, 1.592; P. Pereda, 6, 1.º
- 34.—Don Alvaro Flórez Estrada; cuota, 1.500; A. Maura (Sardinero).
- 35.—Don Manuel G. Gutiérrez; cuota, 1.500; Daoiz y Velarde, 1, 2.º
- 36.—Don Francisco Bustillo; cuota, 1.481; M. Pelayo, 11, 2.º
- 37.—Don Manuel Agüero; cuota, 1.461,60; San Francisco, 8, 1.º
- 38.—Don Ramón Lavín Casalis; cuota, 1.396,17; Castelar, letra C.
- 39.—Don Leopoldo Cortines; cuota, 1.385,11; Becedo, 2, 2.º
- 40.—Don José Riva Arronte; cuota, 1.317,80; C. Altas, 47, 1.º
- 41.—Don Enrique Plasencia; cuota, 1.216; P. Pereda, 13, entresuelo.
- 42.—Don Enrique López Dóriga; cuota, 1.175,75; Sanchez Porrúa, Villa Dóriga.
- 43.—Emilio Botín López; cuota, 1.131; Pedrueca, 1, 1.º
- 44.—Francisco García; cuota, 1.116; Castelar, letra Y.
- 45.—Don Maximiliano Ceballos; cuota, 1.148; Wad-Rás, 1, 2.º
- 46.—D. Ramón Camus Rumayor; cuota, 1.105; Cueto.
- 47.—Don Leonardo Corcho; 1.000; Paseo Pereda, 37.
- 48.—Don Bernardino Cordero Aja; cuota, 998; Cuesta Atalaya, 11, 1.º
- 49.—Don Manuel Casanueva; cuota, 990; Castelar.
- 50.—Don Leopoldo Pardo; cuota, 990; A. de los Infantes.
- 51.—Don Emilio Pedraja Acebo; cuota, 970; Esperanza, 2, 2.º
- 52.—Don Luis García; cuota, 975,80; P. Pereda, 14, segundo.
- 53.—Don Marcelo Aguirre; cuota, 975,40; San Francisco, 21, 3.º
- 54.—Don Pedro Gómez Fernández; cuota, 975,40; H. Cortes, 6, 1.º
- 55.—Don Julián Gutiérrez; cuota, 974,40; S. Porrúa, 65, 1.º
- 56.—Don Antonio Blanco; cuota, 974,40; J. Monasterio, 14, 3.º
- 57.—Don Gabriel R. Prieto; cuota, 974,40; P. la Sierrra, 5, 1.º
- 58.—Don José González Alvarez; cuota, 974,40; Sardinero, segunda playa.
- 59.—Don Vicente del Corro Cossío; cuota, 974,40; Puente, 18, bajo.
- 60.—Don Enrique G. Varona; cuota, 974,40; Alsedo Bustamante, 2, 1.º
- 61.—Don Julián Gurtubay; cuota, 974,40; I. la Católica, 1, 3.º
- 62.—Don Enrique Soriano; cuota, 974,40; Atarazanas, 17, 3.º
- 63.—Don Pablo Nocito; cuota, 974,40; Canalejas, Villa Fernanda.
- 64.—Don Fernando Diego Martín; cuota, 974,40; J. de Monasterio, 20, 4.º
- 65.—Don Sinfiriano Ródenas; cuota, 974,40; Plaza de la Aduana, 1, 2.º
- 66.—Don Antonio Cacicedo; cuota, 974,40; Espezanza, 6, 2.º
- 67.—Don Cesáreo Peña; cuota, 974,40; San Francisco, 22, 5.º
- 68.—Don Pablo Galán; cuota, 974,40; Tetuán, 9, 1.º
- 69.—Don Domingo Díez Losada; cuota, 974,40; San Francisco, 25, 1.º
- 70.—Don Aniceto Pérez; cuota, 974,40; Valbuena (Villa Agueda).
- 71.—Don Julián Hernández; cuota, 974,40; San Francisco, 27, 1.º
- 72.—Don Severiano Gómez; cuota, 974,40; P. Libertad, 2, 2.º
- 73.—Don José Martín Vares; cuota, 974,40; Antonio López, 8.
- 74.—Don Vidal Ruiz; cuota, 974,40; Atarazanas, 17.
- 75.—Don Manuel Agüero; cuota, 974,40; Velasco, 15.
- 76.—Don Salustiano G. Carredano; cuota, 974,40, Plaza Escuelas, 2, bajo.
- 77.—Don Eudaldo Bonet Oserín; cuota, 893,22; Magallanes (Chalet Bonet).
- 78.—Don Modesto Piñeiro; cuota, 866,20; M. Pelayo, Villa Cantabria.
- 79.—Don Gumersindo Carriles; cuota, 854,86; Carbajal, 11, entresuelo.
- 80.—Don Ramón Martínez Arnáiz; cuota, 848,31; Burgos, 7, 1.º
- 81.—Don Nicolás Alonso; cuota, 832,80; Wad-Rás, 5, tercero.
- 82.—Don Guillermo Piñeiro; cuota, 832,80; Gándara, 3, 2.º
- 83.—Don José Nova; cuota, 832,80; A. Infantes, Villa Pepita.

- 84.—Don Francisco Salazar; cuota, 832,80; P. Galdós, Villa Virginia.
- 85.—Don Angel Illera Barbáchano; cuota, 832,80; Wad-Rás, 1, entresuelo.
- 86.—Don Lorenzo Pablo Torre; cuota, 805; P. Castillo, Adarzo.
- 87.—Señor Marqués de Villatorre; cuota, 803,38; Santa Clara, 1.
- 88.—Don Andrés Roldán; cuota, 792; Medio, 27, 2.º
- 89.—Don Hermenegildo Abaigar; cuota, 792; Antonio López.
- 90.—Don Juan Mijancos; cuota, 792; M. Núñez, 22, 3.º
- 91.—Don Pedro Casado; cuota, 792, Burgos, droguería.
- 92.—Don Felipe Sesma; cuota, 792; Blanca, 17, 1.º
- 93.—Don Ramón Menezo; cuota, 792; Marina, 2, 1.º
- 94.—Don Felipe Martín; cuota, 792; Isabel II, 2, 2.º
- 95.—Don Mauricio Mendiola; cuota, 792; Carbajal, 11, 4.º
- 96.—Don Francisco Cacho; cuota, 792; Marina, 1, 1.º
- 97.—Don Eduardo Gándara; cuota, 792; Cubo, 3, 1.º
- 98.—Don Francisco González Cuevas; cuota, 792; Becedo, 2, 3.º
- 99.—Don José Manuel Alonso; cuota, 792; Gómez Oreña, 6, 4.º
- 100.—Don Manuel Arce; cuota, 792; Plaza Libertad, 2, entresuelo.
- 101.—Don Manuel Láinz Ruiz; cuota, 760,67; A. de la Dehesa, 19, 2.º
- 102.—Don Angel Basave; cuota, 749,45, Blanca, 14, 2.º
- 103.—Don Vicente Sierra; cuota, 726; Rubio, 4, bajo.
- 104.—Don Manuel Diego Barquín; cuota, 721,20; Atarazanas, 7, 4.º
- 105.—Don Santiago Ruiz Abascal; cuota, 721,20; Atarazanas, 9, 1.º
- 106.—Don Eugenio Bezanilla; cuota, 721,20; Rualasal, 10, 2.º
- 107.—Don Ramón Ruiz; cuota, 721,20; A. Dehesa, 4, tercero.
- 108.—Don Antonio Gutiérrez; cuota, 721,20; San Francisco, 25, 1.º
- 109.—Don Pedro de la Hoz; cuota, 721,20; Isabel II, 6, 2.º
- 110.—Don Arturo Sánchez Real; cuota, 721,20; Becedo, 2, 3.º
- 111.—Don Francisco Palacios; cuota, 721,20; Canalejas (Villa Romana).
- 112.—Don Joaquín Martín; cuota, 721,20; Carbajal, 3, primero.
- 113.—Don Manuel Ruiz Abascal; cuota, 721,20; Garmendia, 1, 1.º
- 114.—Don Valentín Lera y Lera; cuota, 721,20; Ruamayor, 24, 3.º
- 115.—Don Manuel Abascal Ruiz; cuota, 721,20; San Francisco, 19, 2.º
- 116.—Don Faustino Castillo; cuota, 721,20; P. Pereda, 28 y 29, 3.º
- 117.—Don Virgilio Carro; cuota, 721,20; Magaltanes, 11, 3.º
- 118.—Don Mateo Barquín; cuota, 721,20; Paz, 1, 1.º
- 119.—Don Crescencio Martín; cuota, 721,20; Colón, 15, 3.º
- 120.—Don José Gutiérrez Felices; cuota, 721,20; Concordia, 16, 3.º
- 121.—Don José Díaz Fernández; cuota, 707,25; G. Espartero, 19, 3.º
- 122.—Don Felipe Leguina Huidobro; cuota, 687,16; P. Pereda, 18-19, 4.º
- 123.—Don Celedonio Sáinz Otero; cuota, 676; Peña Herbosa, 13, 2.º
- 124.—Don Domingo Camus Rumayor; cuota, 670; Sardinero, segunda playa.
- 125.—Don Domingo Lastra Casado; cuota, 660,58; Perines, 5, (hotel).
- 126.—Pedro García Gavilán; cuota, 650,40; J. Monasterio, 18, 1.º
- 127.—Don Atilano Leal; cuota, 650,40; Garmendia, 1, segundo.
- 128.—Don Isidoro Ubierna; cuota, 650,40; M. Núñez, 4, 1.º derecha.
- 129.—Don Joaquín Madrazo; cuota, 650,40; M. Núñez, 11, 3.º izquierda.
- 130.—Don Manuel Aldea; cuota, 650,40; Ruamenor, 28, 3.º
- 131.—Don Pedro Cuesta; cuota, 650,40; A. Escalante, 12, 3.º
- 132.—Don Antonio Díaz; cuota, 650,40; Florida, 9, 1.º
- 133.—Don Laureano Ruiz; cuota, 650,40; Puente, 10, tercero.
- 134.—Don Jaime Ruiz; cuota, 650,40; M. P. la Sierra, 9, bajo.
- 135.—Don Felipe Santos Mier; cuota, 650,40; M. Pelayo, 9, bajo.
- 136.—Don Manuel Angulo; cuota, 650,40; Lealtad, 6, primero.
- 137.—Francisco Mirones; cuota, 632,75; Cañadío, 3, primero.
- 138.—Don Paulino García del Moral; cuota, 615; Magallanes, 2, 2.º
- 139.—Don Julio Palacios; cuota, 586; Atarazanas (tienda).
- 140.—Don Anselmo de la Llama; cuota, 578; Ruamayor, 13, entresuelo.
- 141.—Don Antonio Martínez Velasco; cuota, 539,23; R. Victoria, letra H.
- 142.—Don Agustín García; cuota, 537; F. Palazuelos, M. Teresa.
- 143.—Don Leopoldo Gutiérrez; cuota, 537; Medio, 23, segundo.
- 144.—Don Eusebio Arpide; cuota, 537; Peñacastillo (Ojáiz).
- 145.—Don Fernando Santos; cuota, 537; Perines, 14, segundo.
- 146.—Don Demetrio Soto; cuota, 525; Cuesta de la Atalaya, 7, 1.º
- 147.—Don Julián López; cuota, 523,20; Wad-Rás, 7, bajo.
- 148.—Don Faustino García; cuota, 523,20; Monte, 25, segundo.
- Santander, 1.º de enero de 1920.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Visto el expediente incoado por doña Emilia Cuevas Cayón, número 10.458 del escalafón general, en súplica de que se le nombre maestra en propiedad de la escuela de niñas de Meruelo, en virtud de reingreso;

Resultando que dicha maestra se halla en situación de excedente por virtud de R. O. de 28 de octubre de 1918, habiendo cumplido más de un año en tal situación; que la provisión de la escuela de que se trata no se halla anunciada y corresponde al concurso de traslado, y que la población de derecho de esa localidad es de 859 habitantes;

Considerando que la petición de la señora Cuevas es atendible conforme a lo determinado en el apartado 1º del artículo 90 del vigente estatuto;

Esta Sección administrativa ha resuelto nombrar a doña Amelia Cuevas Cayón maestra en propiedad de la citada escuela de niñas de Meruelo, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de reingreso.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Santander, 7 de enero de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Señor alcalde-presidente de la Junta local de primera enseñanza de Meruelo.

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley.

Tresviso

Presidente.—Don Bernabé Campo y Campo.

Vicepresidente primero, don José del Campo Campo.

Vicepresidente segundo.—Don Francisco Campo Sánchez (menor).

Vocales.—Don Manuel Vada Sánchez, don Casimiro Campo Campo, don Julián López Sánchez.

Suplentes.—Don Ramón López Campillo, don Pablo Sánchez Campo, don José Verdeja Enterría, don Pedro Sánchez López, don Francisco Campo Sánchez (mayor), don Andrés Campo Sánchez.

Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año natural en curso que forma esta Secretaría en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal: DIA 4 DE JULIO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda adherirse a la moción de la Junta Central de Productores de Zaragoza pidiendo la rebaja de las tarifas de ferrocarriles y el restablecimiento de las tarifas especiales conforme solicita dicha Junta.

Se acuerda acudir en Corporación a la recepción del cadáver y a los funerales del señor don Mateo de Laguno y Garachana, hijo del pueblo de Renedo y donante del edificio-escuelas del mismo, así como ofrecer una corona con la dedicatoria del Ayuntamiento y autorizar al señor presidente para que adopte aque las medidas que pudieran dar mayor realce a la manifestación de agradecimiento a que se hiciera acreedor tan generoso hijo de Renedo.

Se acuerda que pase a informe de la Comisión correspondiente una instancia de varios vecinos de Rumoroso pidiendo se deje expedito un camino rural interrumpido por un cerramiento.

Accediendo a lo solicitado por el industrial don Antonio Muñiz, se acuerda rebajarle la cuota por consumos a 175 pesetas, con la condición de que las satisfaga cuando el recaudador ejecute la cobranza del trimestre, y de no ser así que se haga efectiva la totalidad de su deuda por los medios legales, sin rebaja de ninguna cantidad.

Se acuerda aprobar una cuenta de don Dionisio Torre, importante 11 pesetas, por dos viajes a Santander para recoger las cédulas personales y entregar el padrón y por gastos de factura de una cabeza de perro enviada al Instituto de Alfonso XIII.

También se aprueba otra de 12 pesetas, presentada por el oficial señor Pereira, por dos viajes a Santander como comisionado de quintas.

Asimismo se acuerda aprobar otra de la señora viuda de Villa por material suministrado a la Secretaría.

Se acuerda también aprobar otra de 99 pesetas del «Consultor», por impresos suministrados a la Junta del Censo para elecciones.

DIA 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de un oficio del señor alcalde de barrio de Parbayón, que estaba sobre la mesa, pidiendo autorización para disponer de unas maderas que tenía depositadas el pueblo hace tiempo para arreglo de portillas y pontones a fin de arreglar el portón de Carranzana y de la casa de Canales, se acuerda conceder dicha autorización.

Se acuerda aprobar y satisfacer una cuenta de 70 pesetas presentada por el doctor Barbáchano por asistencia a un niño mordido por un perro hidrófofo.

Se aprueba también una cuenta de 139,95 pesetas por pólizas y primas de seguro en la Compañía «L' Unión», contra incendios de todos los edificios municipales.

También se aprueba otra de 18 pesetas por dos gorras de uniforme para uso de los porteros municipales.

Se acuerda nombrar al oficial don José Pereira comisionado para la entrega en la Caja de Recluta el día primero de agosto de los mozos y documentación correspondientes al reemplazo del año actual.

A propuesta del concejal señor Liaño se acuerda ordenar a los alcaldes de barrio que practiquen dos repesos semanales del pan con que se abastece el vecindario, dando cuenta a esta Alcaldía también semanalmente del resultado de dichos repesos, y que en cada uno de los repesos, exceptuado el primero, en que deben limitar el decomiso a 30 o 40 tortas o panes, decomisen y repartan entre los pobres de la localidad todo el pan falto de peso con una diferencia de 14 a 20 gramos, según tamaño.

Dada lectura de 48 instancias solicitando se inscriban en el Registro fiscal otras tantas fincas urbanas a nombre de varios propietarios por haberlas adquirido en venta, se acuerda informar en las últimas favorablemente.

También se acuerda informar favorablemente en once declaraciones de alta por nueva construcción de otros tantos edificios.

Así mismo se acuerda informar favorablemente la baja por derrumbamiento de la finca número 157 del Registro.

Se acuerda aprobar el pensamiento de la Junta local de primera enseñanza de interesar de la Superioridad que la actual escuela mixta de Zurita se convierta en unisexual de niños y creación de una también unisexual de niñas para el grupo escolar de Zurita-Vioño, así como dar las gracias al señor maestro de la escuela nacional de Zurita, autor de la iniciativa, y a los señores de Colina, que generosamente ofrecen con carácter permanente los locales construídos por dichos señores para aulas de niños, de niñas y habitación para los señores maestros.

DIA 20 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quedar enterado de un oficio de la Comisión provincial dando cuenta de la forma en que queda constituida y que se la den las gracias por su atención.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión respectiva en las cuentas presentadas por el alcalde de barrio de Parbayón por gastos originados en dos autopsias sen-

cillas y una doble con exhumación de cadáver, se acuerda aprobarlas.

También se acuerda aprobar otra cuenta de 44 pesetas presentada por el señor Cimiano por impresión de bandos para este Ayuntamiento.

Se queda enterada de una comunicación del gobernador civil dando traslado de una resolución de la Excm. Diputación provincial desestimando una reclamación de varios vecinos de Rumoroso, Oruña y Barcenilla contra el acuerdo de este Ayuntamiento dividiendo el término municipal en tres distritos y confirmando el acuerdo recurrido.

A propuesta del concejal señor Liaño se acuerda felicitar al señor Ruano, diputado por esta circunscripción, por su nombramiento de Director general de Comunicaciones y pedirle la creación de dos plazas de peatón para la distribución de la correspondencia en Parbayón y en la parte oriental del valle.

A excitación del concejal señor Canales se acuerda conminar con multas a los señores alcaldes de barrio que aun no han cumplimentado la circular de la Alcaldía sobre repesos de pan.

DIA 17 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quedar enterada de una comunicación del señor Director de comunicaciones dando las gracias por la felicitación que se le dirigió al ocupar el cargo de que ha sido investido.

Presentada una denuncia por el concejal señor Cabrero acerca de la retención de aguas en un lavadero del pueblo de Mortera que puede afectar a la salud pública, se acuerda que la Comisión de Higiene que gire una visita y emita informe.

Se acuerda no acceder a lo solicitado por el alcalde de barrio de Renedo respecto a que se conceda a la Junta administrativa del pueblo una subvención de 90 pesetas para arreglo de una carretera local que sirve al barrio de La Serna y que está amenazada de desaparecer por avenidas del río Carrimón y que se hagan las obras con los fondos de que dispone dicha Junta.

Se acuerda que pase a informe de la Comisión de Gobernación una instancia del señor secretario de la Junta local del Censo Electoral pidiendo una retribución por el exceso de trabajo que como tal le produce el cargo, y en caso negativo se le preste el auxilio a que se contrae el artículo 11 de la ley Electoral.

A propuesta del señor Laherrán, pasar un oficio al alcalde de barrio de Bóo exigiéndole el cumplimiento de lo que se le tiene ordenado respecto a apertura de una carretera interrumpida por don Lorenzo Peña López, cuya orden viene dándosele desde abril sin haberlo ejecutado, y conminarle con una multa si en el término de 8 días no da cuenta de haberlo ejecutado.

Pielagos, 18 de diciembre de 1919.—El secretario, Joaquín Bolado.—V.º B.º, el alcalde, Bernardo Mesones.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 16 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos hasta este día de las obligaciones de la Deuda municipal.—(Empréstitos de 1909 y 1914).

Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día, en la Sección de Contabilidad, las facturas con los cupones indicados.

Santander, 14 de enero de 1920.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cabezón, 13 de enero de 1920.—El segundo teniente alcalde, Antonio de Cos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima para el Abastecimiento de Aguas DE SANTANDER

No habiendo concurrido número suficiente de acciones a la junta general ordinaria señalada para el día 14 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general subsidiaria, que se ha de celebrar el día 26 del mes corriente, a las once de su mañana, en el domicilio de la misma, calle de Castelar, número 4, entresuelo derecha, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que a continuación se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, hasta el día 24 del corriente, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o resguardos que las acrediten.

Los señores que han recogido la papeleta para la junta general ordinaria no tienen necesidad de justificar nuevamente su derecho de asistencia.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1919.
- 2.º Renovación de dos consejeros por turno reglamentario.
- 3.º Nombramiento de tres consejeros suplentes.
- 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.

Santander, 15 de enero de 1920.—El presidente, Eduardo Téllez.

BANCO MERCANTIL SANTANDER

Sucursales: León, Salamanca, Torrelavega, Reinosa, Llanes, Santoña, Laredo, Ramales, Astorga, Ponferrada y La Bañeza.

En uso de las facultades que al Consejo de Administración confiere el artículo 62 de los estatutos, convoca a junta general extraordinaria de accionistas para el día 17 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el edificio del domicilio social.

ORDEN DEL DIA

Proposición del Consejo para el aumento del capital social.

Modificación del artículo 2.º de los Estatutos que tal operación impone.

Santander, 25 de diciembre de 1919.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Se acuerda quedar enterada la Corporación de la convocatoria para la elección de individuos de la Cámara Agrícola.